

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio San Nicolás de Maipú
2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1) INTRODUCCIÓN

El Colegio San Nicolás de Maipú, teniendo como base la normativa educacional vigente, ha elaborado el siguiente reglamento de evaluación y promoción escolar, tomando en consideración su Proyecto Educativo, la realidad de su estudiantado, los decretos y planes y programas vigentes para el año en curso.

Entendemos por evaluación... *“...un proceso continuo, que forma parte del proceso educacional y que consiste en identificar el tipo de información requerida, obtenerla a través de instrumentos, procesarla, emitir un juicio valorativo y entregar información útil para la toma de decisiones docentes.*

Este proceso intenta determinar de manera sistemática y objetiva la relevancia, efectividad e impacto de las actividades en función de sus objetivos.

Esta acepción pone énfasis no sólo en la obtención de evidencias mediante la medición y en la emisión de juicios valorativos de éstas, sino que además plantean como finalidad esencial la toma de decisiones, señalando que todo el proceso evaluativo está dirigido a producir mejoras, renovaciones y cambios”¹

El presente Reglamento, considera, la ampliación del concepto de evaluación, que trasciende al de calificación; el reconocimiento de la importancia de adecuar la educación a las necesidades diversas de todos los estudiantes, en línea con un enfoque inclusivo y el énfasis otorgado a cautelar el aprendizaje de todos(as) los estudiantes.

El Presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Nicolás de Maipú, regirá desde el año 2025 para toda la Enseñanza Preescolar, Básica y Media.

Este documento, será publicado en página web del establecimiento para conocimiento de toda la comunidad educativa.

¹ Prof. Ana C. Wrigh, “Evaluación, Concepto e Intencionalidad”

2) DE LA EVALUACIÓN

2.1) El Colegio San Nicolás de Maipú, ofrece distintas y variadas instancias para que todos los estudiantes tengan diversas opciones de demostrar los aprendizajes adquiridos durante el proceso escolar, por lo que, dependiendo del propósito de la evaluación, ésta podrá ser:

2.1.1) **Diagnóstica.** Proceso de levantamiento de evidencias, sin calificación para los estudiantes, destinada fundamentalmente a determinar el nivel de dominio de los requisitos del curso por parte de los estudiantes para hacer los ajustes respectivos a la planificación propuesta.

2.1.2) **Formativa.** Instancia de proceso, sin calificación, realizada clase a clase que permite determinar el nivel de logro de las metas de aprendizaje de dicha instancia, el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Desde esta mirada, se promueve el uso de estrategias evaluación formativa por parte del docente, tales como:

- Uso de rutinas de pensamiento: Monitoreo de la comprensión de conceptos, temáticas, problemas, realidades u otros inherentes a los objetivos de aprendizaje.
- Palitos con nombre: Activación de conocimientos previos, chequeo del entendimiento de instrucciones y concepto o respuesta a alguna pregunta.
- Uso de pizarras individuales: Identificar errores, preconcepciones, participación y verificación de la comprensión sobre algún tema.
- Luces de aprendizaje: Equivalente a las luces del semáforo, evidencia el nivel de entendimiento frente al objetivo de la clase o actividad específica a desarrollar.
- Ticket de Salida: Para el cierre de una clase, permitiendo registrar evidencias individuales respecto al nivel de logro de la meta de aprendizaje.
- Otros.

2.1.3) **Sumativa.** Evaluación con propósitos de calificación y/o certificación y promoción. Se utiliza principalmente para obtener información acerca del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje. Debe incluir un proceso de retroalimentación ya sea de forma individual o grupal, oral o escrita; lo que implica por parte del docente, entre otros:

- Revisión de preguntas con alto porcentaje de error.
- Identificación de tipos de error (procedimental o conceptual)
- Argumentación de respuestas por parte de los estudiantes.
- Corrección entre pares.

- Pruebas de retorno.

2.1.4) **Autoevaluación – coevaluación:** Con el propósito de integrar y comprometer al estudiante con su proceso de aprendizaje, se utilizan estos mecanismos, tanto a nivel de diagnóstico, como formativo y/o sumativo para la valoración de la percepción de logro respecto al aprendizaje del propio estudiante.

2.2) En cada semestre los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas correspondientes a su nivel y conforme a su Plan de Estudios.

2.3) Ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contemple.

2.4) No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

2.5) El Colegio San Nicolás de Maipú privilegia, la diversidad de acciones estratégicas, que se plasman a través de la utilización de diversos tipos de evaluación calificada, que permite a los estudiantes participar activamente de su proceso de aprendizaje. Para ello, el docente deberá considerar dentro de su plan de evaluación sumativa la incorporación tanto evaluaciones de tipo objetivas como procesuales.

2.5.1) Las evaluaciones de tipo objetivas podrán incluir ítem como:

- Respuesta abierta. El instrumento debe incluir pauta de corrección o rúbrica.
- Completación de oraciones
- Selección única
- Ordenación
- Asociación
- Mapas conceptuales
- Otros

2.5.2) Las evaluaciones de tipo procesual podrán ser:

- Debates
- Trabajos de investigación
- Proyectos
- Bitácora
- Disertaciones
- Presentaciones
- Otros

- 2.6) En todos estos casos, los estudiantes y/o apoderados deberán conocer con antelación los criterios de evaluación (pautas, temarios, rubricas, otros) que serán socializados a través de la plataforma Classroom. Esta plataforma es complementaria a la labor docente en aula de cada asignatura en la cual se podrá encontrar información relevante de los procesos académicos de cada curso.
- 2.7) La cantidad de evaluaciones sumativas será determinada por el docente, quien diseña El Plan de Evaluaciones para la asignatura a su cargo, en acuerdo con Coordinación Académica, considerando los propósitos y énfasis curriculares.
- 2.8) Cada docente deberá informar de su Plan de Evaluación, previa revisión de Coordinación Académica, a todos los estudiantes, al inicio de cada semestre y a través de comunicado oficial de nuestro colegio.
- 2.9) No obstante, la calendarización de este Plan de evaluaciones será entregado a los apoderados a través de plataforma schooltrack, de forma mensual.
- 2.10) Según los resultados obtenidos en cada evaluación, cada docente podrá revisar su Plan de evaluaciones con Jefatura de departamento y Coordinación Académica, para ajustar la toma de decisiones, a fin de cautelar el aprendizaje de todos los estudiantes y responder efectivamente a su planificación anual.
- 2.11) El profesor de cada asignatura entregará los contenidos, objetivos e indicadores a evaluar a los estudiantes con una semana de anticipación al menos, respecto de la fecha fijada para la evaluación.
- 2.12) Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones en un plazo máximo de 15 días corridos. Cada docente cumplirá con la publicación de las notas en el sistema en el mismo plazo, incluyendo las situaciones de ausencia a evaluaciones.
- 2.13) Si en una evaluación sumativa, la mayoría de los estudiantes (sobre el 30%) no logran evidenciar el aprendizaje adquirido en una determinada asignatura, el docente deberá informar a su jefe de Departamento y Coordinación Académica, para en consenso determinar si existe la necesidad de aplicar una evaluación recuperativa en tiempo y forma o los remediales a aplicar con los estudiantes descendidos.
- 2.14) Los estados de avance en rendimiento académico serán entregados en cada reunión de apoderados. En las reuniones de término de semestre, se incluirá, además, el Informe de Desarrollo Personal y Social.

2.15) A fin de cautelar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje, la institución aplica evaluaciones estandarizadas que permiten la toma de decisiones oportunas a nivel institucional. Estas evaluaciones son las siguientes:

2.15.1) Velocidad Lectora: Es aplicada desde 1º a 4º año básico, sin calificación en tres momentos diferentes del año, y busca medir tanto la velocidad como la calidad lectora de nuestros estudiantes.

2.15.2) Evaluación de nivel: Serán aplicadas durante el año lectivo, en cursos claves de básica y media, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

2.15.3) Ensayos prácticos para la rendición de pruebas externas como SIMCE y PAES.

2.15.4) Evaluación de Inglés: Se aplica a los cursos de 5º y IIIº y busca identificar el nivel de asimilación en la adquisición del 2do idioma, según estándares de MCER.

2.15.5) Evaluación PEFCO y Precálculo: Son evaluaciones estandarizadas para la medición de nivel de lectura y cálculo en estudiantes al egreso de la enseñanza preescolar.

3) DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE

En el marco de los decretos del MINEDUC N°170 publicado en 2009, N°83, publicado en 2015 y circular 586 de la Superintendencia que aseguran oportunidades de enseñanza para todos los estudiantes, el colegio implementa lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender a los estudiantes con necesidades educativas.

Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos antes mencionados.

La diversificación de la evaluación (evaluación diferenciada) se define como la realización de variaciones en la forma del instrumento de evaluación y/o en las metodologías de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación), manteniendo los contenidos, habilidades y objetivos a evaluar.

Asimismo, el apoderado deberá presentar evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación; diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

3.1) Todo informe de especialista debe venir debidamente identificado, con nombre, RUT, especialidad y número de contacto, pudiendo ser contactado por el colegio a fin de consensuar formas de apoyo en el manejo de cada caso.

3.2) Los procedimientos de evaluación diferenciada que pueden ser aplicados en nuestro establecimiento, **de acuerdo con la necesidad de cada estudiante**, atendiendo que no cuenta con Proyecto de integración escolar (PIE) son los siguientes:

- Otorgar más tiempo para la aplicación de la evaluación.
- Pruebas más cortas
- Disminución de un distractor en pruebas de selección múltiple
- Entrega de pautas de estructura para la realización de trabajos de investigación
- Redistribución del puntaje asignado a cada ítem, de acuerdo con relevancia del ejercicio y nivel de desafío para el estudiante.

Cualquiera otra solicitud de diferenciación propuesta por especialistas, debe ser analizada por el equipo de Formación de los estudiantes conforme a las necesidades del estudiante y posibilidades a nivel institucional.

3.3) El proceso de derivación a evaluación diferenciada es de carácter anual, por lo que cada año, deberán ser revisadas todas las situaciones presentes, a fin de ajustar el proceso.

3.4) La evaluación diferenciada no constituye garantía de aprobación de las asignaturas afectadas ni exime de responsabilidad al estudiante respecto al cumplimiento en las entregas y materiales requeridos.

3.5) Todas las situaciones de evaluación diferenciada de los estudiantes en los distintos niveles deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

3.6) La evaluación diferenciada en ningún caso tiene carácter retroactivo.

4) DE LAS CALIFICACIONES

4.1) Los estudiantes de 1° año básico a IV° año medio, serán calificados en todas las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

4.2) Las calificaciones sumativas se podrán expresar en términos porcentuales, números o conceptos.

4.3) Para los efectos del promedio del primer semestre, segundo semestre y nota final, sólo se aproximan en la centésima mayor o igual a 0,5. Ejemplo:

$$5,75 = 5,8$$

$$5,74 = 5,7$$

4.4) Todas las evaluaciones aplicadas durante el año lectivo serán coeficiente uno.

4.5) El plan de lectura domiciliaria se realiza por asignatura, la que es responsable de evaluar y calificar. En los casos en que una asignatura tenga más de una lectura en el semestre, las calificaciones deberán promediarse, constituyéndose en estos casos, una sola nota por éste ítem.

4.6) De acuerdo con la normativa vigente, las calificaciones pueden ser anotadas en una escala numérica de 1,0 a 7,0. La calificación mínima de aprobación será 4,0 y su exigencia corresponderá a un 60% de logro.

4.7) La asignatura de Religión y Orientación será calificada en notas que finalmente se traducirán en conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ 1,0 a 3,9 = Insuficiente▪ 4,0 a 4,9 = Suficiente▪ 5,0 a 5,9 = Bueno▪ 6,0 a 7,0 = Muy Bueno |
|---|

4.8) De acuerdo a su Proyecto Educativo, el Colegio San Nicolás de Maipú se define en el Ministerio de la Educación Evangelizadora; motivo por el cual, la asignatura de Religión deberá ser impartido en todos los niveles escolares, desde Pre kínder a IVº año de Enseñanza Media. La calificación obtenida de esta asignatura no incidirá en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes.

5) PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

5.1) En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

5.2) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

5.2.1) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

5.2.2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

5.2.3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.²

5.3) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y por razones debidamente justificadas tales como ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, catástrofes entre otros.

5.4) Si un estudiante no cumple con este requisito, sus padres deberán elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento acompañando con los antecedentes que justifiquen dicha inasistencia para la reconsideración de su promoción, la que estará sujeta a evaluación de los antecedentes.

5.5) No obstante, lo anterior, el colegio, habrá de tomar medidas tanto de prevención como de información y seguimiento, cuando se presente una situación de riesgo de repitencia o exista una repitencia del año anterior. Para ello, se realizarán Consejos de evaluación al inicio, mediados y finales del año escolar, con presencia de todos los profesionales de la educación implicados en el aprendizaje del o los estudiantes.

² Se considerará como promedio final anual el que se calcula con los promedios generales de cada asignatura.

Estos consejos se traducirán en las siguientes medidas de monitoreo:

- Información oportuna al apoderado y/o estudiante respecto a la situación de aprendizaje. Esta información será entregada mediante entrevista personal con profesor jefe después de realizado cada consejo de evaluación.
- Derivación a especialista cuando amerite.
- Apoyo y reforzamiento al estudiante y sugerencias de acompañamiento a los padres, tales como Guías de trabajo, Fichas de lectura, lecturas complementarias, Guías de ejercitación entre otros.

5.6) Si una vez finalizado todo el proceso escolar, algún estudiante presentara una asignatura con promedio final igual a 3,9 y que incidiera negativamente en su promoción, éste será automáticamente aproximada a nota 4,0.

5.7) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Coordinación Académica, se responsabilizará ante la Dirección del cumplimiento de esta norma.

5.8) Si perjuicio de lo señalado anteriormente, el director(a) y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Lo anterior se traducirá en un informe que considere los criterios:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- Consideraciones de orden socio emocional que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su desarrollo integral.

5.9) Si luego del proceso anteriormente señalado, se determina la necesidad de repitencia de un estudiante, Coordinación Académica y el departamento de Formación, en conjunto con los docentes a cargo de dicho estudiante deberán, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer de acompañamiento pedagógico. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre la madre y/o el apoderado.

6) ASPECTOS GENERALES

6.1) La actividad escolar se desarrollará en dos semestres lectivos, ciñéndose al calendario escolar propuesto por el Ministerio de Educación.

6.2) En los niveles de preescolar, la evaluación será realizada mediante informe cualitativo en cada uno de los ámbitos de educación conforme a las Bases Curriculares para Educación Parvularia vigentes. Este informe será elaborado en base a registro de evaluaciones procesuales. La promoción de estudiantes de nivel prebásica, se rige por los principios propios de este nivel, declarado en las bases curriculares.

6.3) Al iniciar el Tercer año de Enseñanza Media, los estudiantes realizarán el proceso de electividad, conforme a la normativa vigente del año en curso y al procedimiento establecido por el establecimiento.³

6.4) El envío de tareas a la casa, deberá responder a un Plan de trabajo diseñado por el docente que incluya objetivo, monitoreo, retroalimentación y evaluación, ésta última si corresponde. Dicho plan, deberá ser revisado y autorizado por jefe de Departamento si corresponde y Coordinación Académica y comunicado a los padres, apoderados y estudiantes a través del Plan de Evaluaciones que se enviará en cada semestre.

6.5) Los docentes de todas las asignaturas, tendrán un espacio de reflexión de 45 min mensuales, para trabajo conjunto con Coordinación Académica, a fin de cautelar y acompañar tanto el proceso de enseñanza- aprendizaje, como el proceso evaluativo de los estudiantes a su cargo.

³ Anexo 1: Procedimiento Electividad

6.6) Finalizado el año escolar, el Colegio entregará a cada estudiante un Informe anual de estudios indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Colegio dejará archivada una copia del certificado anual de estudios.

6.7) El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

7) DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

7.1) ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

En el caso de los y las estudiantes en situación de embarazo o maternidad las disposiciones de evaluación promoción se encuentran declaradas en el Protocolo de Estudiantes Embarazadas.

DE LA AUSENCIA A EVALUACIONES:

- 7.1.1) Todos los estudiantes deberán rendir las evaluaciones en las fechas estipuladas con anterioridad por el profesor de la asignatura, evitando la ausencia por viajes dentro o fuera del país. El colegio no promueve la ausencia prolongada en virtud del perjuicio frente al proceso de enseñanza aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.
- 7.1.2) Toda ausencia a evaluaciones previamente programadas e informadas deberá ser justificada en el Departamento de Convivencia Escolar en el momento en que el(a) estudiante se reintegra a clases. Esta justificación podrá ser realizada con certificado médico o personalmente por el apoderado, quien deberá dar argumentos sólidos que avalen dicha ausencia. De no presentar certificado o justificación del apoderado, el estudiante podrá ser evaluado de forma inmediata en la asignatura pendiente.
- 7.1.3) Cuando un estudiante deba ausentarse por motivos de viaje, dentro o fuera del país, su apoderado deberá solicitar con anticipación y por escrito autorización a Coordinación Académica, quien aprobará de manera extraordinaria la rendición de pruebas fuera de plazo.⁴
- 7.1.4) Una vez aprobado el trámite anterior, es Coordinación Académica, el encargado de recalendarizar las evaluaciones. No obstante, es de responsabilidad del estudiante y su apoderado, ponerse al día con los contenidos y trabajos realizados en su ausencia, además de solicitar la recalendarización de evaluaciones.
- 7.1.5) El estudiante que por cualquier motivo debiese retirarse antes o ingresar después de la hora estipulada para rendir una evaluación, deberá informar al docente y coordinación académica en forma oportuna y darla en otro horario, durante el mismo día fijado anteriormente.
- 7.1.6) En el caso de evaluaciones de proceso: trabajos prácticos, disertaciones u otros, que no sean presentadas en la fecha estipulada e informada por el docente de asignatura, faculta al docente para aplicar el siguiente procedimiento:
- 7.1.7) En la primera oportunidad en que el(a) estudiante no cumpla con el plazo de entrega o presentación el docente dejará consignada la falta en su hoja de vida y enviará una comunicación vía correo electrónico al apoderado para informarlo y señalarle el nuevo plazo de entrega, que va desde las 48 a las 72 horas. De no cumplir con esta segunda oportunidad el docente podrá aplicar una evaluación objetiva que evidencie el logro de los objetivos de aprendizaje durante el desarrollo de la clase.

⁴ Anexo 2: Ausencia prolongada

- 7.2) En caso de los estudiantes desde 3º básico a IV Medio que sean sorprendidos cometiendo faltas a la probidad durante el proceso evaluativo (uso de torpedos ya sea papel, celular, cuaderno, etc. o copia), faculta al profesor a consignar el hecho en la hoja de vida del estudiante, retirar el instrumento evaluativo, entregar uno nuevo y enviar a Coordinación quien definirá el lugar de rendición. El ámbito disciplinario será abordado desde el reglamento interno.
- 7.3) En el caso de faltas a la ética (presenta trabajos y/o textos de otros como propios) durante evaluaciones de proceso (trabajos de investigación, ensayos, infografías entre otros), el docente estará facultado para realizar una interrogación oral o escrita sobre el contenido solicitado en la evaluación.
- 7.4) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio y Equipo de Formación del estudiante dentro de la esfera de su competencia.
- 7.5) En caso de un estudiante que, por motivos de fuerza mayor, haya debido ausentarse por un período prolongado, haya ingresado tardíamente a clases, solicite (mediante informe de médico especialista) cierre de año académico anticipado, podrá optar a la eximición de una o más calificaciones, posterior a la evaluación de Coordinación Académica de los antecedentes del caso, sin perjuicio de otras medidas que el colegio pueda tomar.⁵
- 7.6) Cualquier solicitud de cierre anticipado del año escolar, será resuelta de acuerdo con el protocolo de actuación frente a cierre anticipado de año.
- 7.7) Dirección del establecimiento, junto a Coordinación Académica y el profesor respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1er año básico hasta 4º año de enseñanza media. Entre otros, resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, (receso escolar) finalizar el año escolar anticipadamente, presenten situación embarazo u otros semejantes, conforme a protocolos vigentes.

⁵ Anexo 3: Remitirse a protocolo de actuación frente a solicitud de cierre de año anticipado.

ANEXO 1: PROCEDIMIENTO ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO – TERCERO Y CUARTO MEDIO

1. Introducción:

El presente protocolo tiene como propósito regular la electividad para los Terceros y Cuartos Medios, considerando los principios fundamentales de las nuevas bases curriculares.

De acuerdo con las nuevas bases curriculares vigentes para ambos niveles, a contar del año 2020 el Plan Diferenciado ofrece a sus estudiantes diversas asignaturas electivas de acuerdo con sus habilidades, intereses y proyectos de vida. El currículo para estos niveles no se modifica desde 1998, por lo que esta reforma constituye ***“una oportunidad para actualizar y modernizar los conocimientos, habilidades y actitudes que los jóvenes necesitan para desenvolverse en su vida como ciudadanos responsables y comprometidos, conforme a los desafíos planteados por el siglo XXI”*** (Unidad de Currículo y Evaluación, 2019).

Las bases curriculares se sustentan en tres principios estructurales para generar el proceso de electividad:

- **El principio de Electividad:** Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.
- **El principio de Profundización:** Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- **El principio de Exploración:** Este plan ofrece que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes tanto en III como en IV medio puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas anuales, con la finalidad de que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Finalmente, las Bases Curriculares disponen de 27 asignaturas repartidas en tres áreas y que, en el caso de nuestro colegio, ofrecemos 9 asignaturas para ambos niveles de enseñanza.

2. Marco legal

- a) Ley General de Educación N°20.370.
- b) Nuevos Planes de estudios de III y IV Medio, decreto exento N°0876 (12/09/2019).
- c) Proyecto Educativo Colegio San Nicolás de Maipú (PEI).

3. Objetivos Generales

- Establecer lineamientos respecto del proceso de elección de asignaturas que conforman el Plan de Estudio de Tercero y Cuarto Medio.
- Hacer del proceso de electividad una herramienta para que oriente y proyecte a los estudiantes hacia una formación que les otorgue mayores oportunidades de exploración y profundización, en áreas vinculadas a sus intereses y al desarrollo de habilidades que les permitan enfrentar de la mejor manera la educación superior, la concreción de su proyecto de vida y su rol de ciudadano comprometido con los desafíos de la sociedad y su entorno.
- Potenciar los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas cursadas en su trayectoria escolar, a través de metodologías diferentes e innovadoras, módulos y experiencias interdisciplinarias que los capacitarán para continuar estudios y colaborar en la sociedad del futuro.
- Lograr un mayor grado de libertad de elecciones para los estudiantes, buscando así un mayor compromiso e involucramiento de su proceso formativo.

4. Personas responsables del proceso de electividad:

Las personas responsables del proceso mencionado son: Coordinador Académico del ciclo mayor y Orientador(a) Escolar. Ellos deben cumplir los siguientes objetivos:

- Informar a los apoderados y estudiantes sobre el proceso de electividad en IIº y IIIº medio.
- Orientar el proceso de electividad a través de diferentes instrumentos de índole vocacional, los cuales deben ser trabajados, socializados e informados tanto a estudiantes como a los apoderados.

5. Plan de Estudios IIIº y IVº Medios

El Plan de Estudios de nuestro colegio, considera un Plan Común de Formación General Obligatorio, un Plan de Formación Común Electivo y un Plan Diferenciado.

6. Conformación del Plan de Estudios III° y IV° Medio

Plan de Estudios Tercero Medio y Cuarto Medio:

Plan Común de Formación General	
Asignatura	Horas Semanales
Lengua y Literatura	3
Matemática	3
Educación Ciudadana	2
Filosofía	2
Idioma Extranjero: inglés	3
Ciencias para la Ciudadanía	2
Educación Física y Salud	2
Orientación/Consejo de Curso	1
PAES Lenguaje	2
PAES Matemática	2
Total, Horas Plan Común de Formación General	22
Plan Común Electivo	
Asignatura	Horas Semanales
Artes Visuales / Artes Musicales/Religión	2
Total, Horas Plan Común Electivo	2

Plan de Formación Diferenciada		
Área	Electivos	Horas Semanales
ÁREA A	Lectura y Escritura Especializada	6
	Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales	
	Geometría 3D	
ÁREA B	Límites, Derivadas e Integrales	6
	Biología de los ecosistemas	
	Programación computacional	
ÁREA C	Diseño y Arquitectura	6
	Promoción de estilos de vida activa y saludable	
	Interpretación Musical	
Total, Horas Plan de Formación Diferenciada		18

7. De la distribución de electivos del Plan Común Electivo:

El plan común electivo, contempla la implementación de 3 asignaturas: Religión, Artes Visuales y Música, con 2 horas pedagógicas a la semana. Los estudiantes deberán elegir libremente, a través de formulario digital en Schooltrack una asignatura.

8. De la distribución de electivos en grupos del Plan de Formación Diferenciada:

El plan electivo de formación diferenciada contempla la implementación de 9 asignaturas electivas, vinculadas a las asignaturas de formación general, con 6 horas pedagógicas semanales cada una.

Las y los estudiantes realizan proceso de electividad a través de formulario digital dispuesto en Schooltrack, eligiendo libremente 3 asignaturas de profundización disciplinar a partir de intereses y preferencias personales. Deberán elegir una asignatura de cada grupo presentado, considerando que al menos correspondan a dos Áreas distintas. Cada uno de esta asignatura tendrá una disponibilidad de 31 cupos, lo que permitirá tener vacantes para quienes de manera justificada puedan cambiar de asignatura, como también para posibles estudiantes nuevos.

1. Electivos

Área	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Área A	Lectura y Escritura Especializada	Geografía, Territorio y Desafíos Socioambientales	Geometría 3D
Área B	Límites, Derivadas e Integrales	Biología de los ecosistemas	Física Electiva
Área C	Diseño y Arquitectura	Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables	Creación y Composición Musical

9. Protocolo de Electividad:

Artículo 1°: De la toma de conocimiento de los procesos de electividad y protocolos asociados.

- a) Se presentará a los estudiantes las asignaturas electivas, considerando aspectos básicos como la descripción de la asignatura, a quienes va dirigido (perfil), los alcances para el mundo laboral y académico y finalmente las unidades y sus propósitos.
- b) Una vez definida la selección de los estudiantes para cada asignatura seleccionada, se procederá a informar por medio del profesor jefe a los estudiantes y a sus apoderados dentro de los primeros quince días hábiles de marzo.

Artículo 2°: Principios de elección:

- a) Los/as estudiantes deberán escoger una asignatura de cada área presentada, **considerando que deben tomar una asignatura por cada área.**
- b) Los criterios de elección deben evaluar al menos cuatro fuentes de información:
 - 1. Su propio interés, considerando resultados del acompañamiento de orientación.
 - 2. Relación de asignaturas electivas con su proyección a la educación superior.
 - 3. Resultados pedagógicos en base a las calificaciones del área de interés del electivo preferente.
 - 4. El diálogo con padres, madres y/o apoderados.

Artículo 3°: Sobre la orientación de los estudiantes en su toma de decisiones.

- a) Se aplicará a los estudiantes de segundo medio una prueba vocacional, que les permitirá valorar las áreas de mayor interés para ellos mismos, así como otras para las cuales tienen mayores competencias y/o habilidades. Es una prueba objetiva que permite descubrir los intereses y las preferencias del estudiante respecto de su vocación y **tiene carácter obligatorio.**
- b) Se realizarán charlas explicativas sobre el programa de las asignaturas electivas a estudiantes.

Artículo 4°: Sobre la postulación a las asignaturas del Plan Común Electivo y de Formación Diferenciada.

- a) Las vacantes disponibles para cada una de las asignaturas de formación diferenciada serán de 31 estudiantes al momento de postular siendo 34 el número máximo de estudiantes para dichas asignaturas. Esta determinación se fundamenta en principios metodológicos, de

aprendizaje e infraestructura. En el caso del plan común electivo no hay mínimos ni máximos de cupos.

- b) Las y los estudiantes realizan proceso de electividad a través de formulario digital en Schooltrack, eligiendo libremente 1 asignatura del Plan Común Electivo y 3 asignaturas del Plan de Formación Diferenciada; tomarán la decisión de selección en base a los siguientes criterios:
 - Su propio interés, considerando resultados del test vocacional aplicado.
 - Relación de asignaturas electivas con proyecto futuro.
 - Resultados pedagógicos en base a notas del área de interés del electivo preferente.
 - Número de vacantes.
- c) Con respecto a las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado, las y los estudiantes elegirán libremente 3 asignaturas de profundización por nivel. Sin embargo, deberán elegir una asignatura de cada grupo presentado.
- d) Una vez tabulados los resultados de postulación, se determinará la distribución de estudiantes en las diferentes asignaturas del Plan Común Electivo y de Formación Diferenciada, ofrecidas por el establecimiento.
- e) El sistema de postulación habilitado en Schoolnet, tendrá un horario fijo de postulación, el cual será informado a través de un comunicado oficial. Una vez que los cupos anteriormente mencionados se completen, el sistema bloqueará esa asignatura y el estudiante deberá inscribirse obligatoriamente en cualquiera de los dos restantes del área.
- f) La postulación deberá realizarse en forma anual, dentro del plazo establecido por el colegio.

Artículo 5°: Sobre cambio de electivo al inicio de año escolar.

Una vez comenzado el año escolar, si un estudiante se replantea su decisión, es posible el cambio de electivo, considerando los siguientes puntos:

- Plazo máximo de solicitud de cambio: 10 días hábiles tras el inicio del año escolar.
- La solicitud debe ser emitida por el apoderado y/o estudiante a la Coordinación Académica del ciclo mayor a través de formulario (Anexo N°1).
- La solicitud será aceptada siempre y cuando, existan cupos disponibles en la asignatura solicitada.
- La solicitud de cambio debe ser realizada 1 vez al año: solo podrá presentar formulario una vez dentro de los plazos establecidos (los primeros 10 días hábiles de marzo).
- Si la solicitud de cambio es aceptada, el/la estudiante deberá responsabilizarse por ponerse al día en los contenidos y actividades desarrolladas en la asignatura.

Artículo 7°: De la normativa.

1. Las asignaturas que forman parte del Plan de Estudios se rigen conforme al Reglamento de Evaluación y por el Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Los estudiantes permanecerán durante las horas de clase del Plan de Formación General, con su curso de origen, asistiendo a la sala asignada para impartir la asignatura electiva de acuerdo con el horario establecido por el colegio.
3. La asistencia a las asignaturas del Plan Común Electivo y del Plan Diferenciado, son de carácter obligatorio y están reguladas por el Reglamento de Evaluación y por el Reglamento de Convivencia Escolar.
4. No existe ningún tipo de eximición para los Planes de Formación General, Plan Común Electivo, de Libre Disposición y Plan de Formación Diferenciada impartidos por el colegio. No obstante en el caso de estudiantes con necesidades educativas regirá el reglamento de evaluación en cuanto a las adecuaciones que se deban aplicar al estudiante, conforme al Decreto °67
5. Estudiante y apoderado deberán formalizar la toma de conocimiento del presente Protocolo de Electividad, aceptar y asumir las normas respecto a la elección de las asignaturas que conformarán el Plan de Estudio para Tercero y Cuarto Medio.
6. El presente reglamento se encontrará publicado en la página web del colegio como parte del reglamento de evaluación.
7. Las modificaciones que se realicen a este reglamento serán comunicadas oportunamente a los estudiantes y apoderados.
8. Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Coordinación Académica del ciclo mayor y Dirección del establecimiento.
9. Las asignaturas del Plan Común Electivo y de Formación Diferenciada que el colegio ofrecerá, son de carácter anual.

ANEXO 2: PROCEDIMIENTO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

OBJETIVOS Y FUNDAMENTACIÓN:

El presente documento ha sido diseñado en el marco del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En éste se establecen los requisitos y consideraciones para dar cumplimiento al cierre anticipado del año escolar.

Esta medida responde a una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado y se regirá considerando las causales que se explicitan:

CONSIDERACIONES:

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite el cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud deberá presentarse mediante entrevista presencial con el profesor jefe.
2. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo a clases.
3. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado en conjunto desde las Coordinaciones y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.
4. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido de año.
5. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, siendo informado a los padres y/o apoderados a través de entrevista con profesor jefe, quien, en caso de aprobarse el cierre anticipado, realizará la firma del acta correspondiente.
6. La medida solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su

condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.

7. De acuerdo a la circular N°2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al Colegio ya sea a actividades lectivas o no lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas u otras actividades institucionales organizadas por el Colegio.
8. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el Colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

ANEXO 3: PROCEDIMIENTO FRENTE AL AUSENTISMO ESCOLAR Y RIESGO DE DESERCIÓN.

Marco Regulatorio.

En el marco normativo nacional, la Ley General de Educación, define la educación como un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene por finalidad que los y las estudiantes alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas; para conducir su vida en forma plena, convivir y participar en forma responsable, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

El decreto 67/2018 habla de normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza en los niveles de educación básica y media.

Cuando un estudiante no asiste a clases por un tiempo prolongado sin justificación, los establecimientos educacionales deben realizar esfuerzos por intentar contactarlo, ya que pueden estar necesitando apoyos en caso de estar siendo víctima de una vulneración de derechos o pasando por un proceso emocional o económico familiar complejo. En este tipo de situaciones, los establecimientos deben activar el “Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”. Teniendo presente la responsabilidad familiar e institucional (Garante de Derecho) que concierne en dicha materia. Según párrafo 2º del Art. 4º, de los Derechos y Deberes: *“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y deber de educar a sus hijos”*. Y es deber del estado otorgar protección al ejercicio de este derecho.

Conceptualización y Definición del Problema.

El ausentismo escolar se define como *“la inasistencia reiterada o prolongada a clases durante el año escolar de un estudiante”* (Razeto, 2020, Centro de Estudios MINEDUC). El ausentismo escolar se define habitualmente como la inasistencia reiterada o prolongada a clases durante el año escolar de un estudiante de enseñanza básica o enseñanza media matriculado en un centro educativo.

Suele ser descrita como una variable de stock, medida en términos de días faltados, pero el ausentismo es un fenómeno mucho más complejo y profundo, que pone en evidencia un proceso de ruptura con la escuela por parte del estudiante y su familia (García, 2013). Este proceso de ruptura puede comenzar con la inasistencia esporádica a clases hasta profundizarse con la decisión de abandonar la escuela. La inasistencia es una muestra del desapego, desenganche o una desvinculación de los niños y jóvenes con la institución escolar, para quienes la educación representa algo secundario en sus vidas puesto que han visto mermado su valor tanto instrumental como expresivo (Fernández Enguita, 2011).

El ausentismo escolar es un problema socioeducativo que se produce por la conjunción de múltiples factores personales, escolares, familiares y comunitarios que pueden marcar significativamente la condición presente de los niños, niñas y adolescentes, su desarrollo integral y sus posibilidades futuras de bienestar.

Desde la perspectiva de la ciudadanía y de derechos sociales, el ausentismo imposibilita el cumplimiento del derecho a la educación. Asimismo, pone en jaque a todo el sistema de educación público, puesto que este se basa en el principio que los estudiantes asisten regularmente, día a día, a la escuela. Sin la presencia del alumnado en el aula, no es posible el aprendizaje tal y como ha sido concebido por la escuela tradicional, en la cual existe un profesor que enseña, a lo largo del año escolar y a través de diversas actividades guiadas por un currículum, a un grupo de estudiantes. Un ausentismo exacerbado, significaría el sinsentido y fracaso de la escuela y del proceso educativo.

Por su parte, la deserción escolar, es un escenario no deseado para ningún establecimiento educacional, puesto que los efectos son muy dañinos para él o la estudiante que deserta. En términos generales la deserción escolar se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. Bajo este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo. El segundo por su parte considera los estudiantes que se retiran del sistema un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

Aplicabilidad.

El presente procedimiento será aplicable en aquellos casos de estudiantes en donde existan inasistencias reiteradas e injustificadas y sobre todo en las circunstancias en donde exista una asistencia escolar inferior al 85 % definido por Ley.

El Art. 5.3 del Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento, indica: *“serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará también como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y por razones debidamente justificadas tales como ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, catástrofes entre otros”*. La Directora del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, siempre considerando los factores pedagógicos y el aprendizaje del estudiante frente a la medida.

Prevención e Intervención.

La prevención y control del ausentismo, abandono y deserción escolar constituyen un ámbito de significativa preocupación como unidad educativa. Como Colegio, conscientes de que dicha situación atenta contra el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y potencialmente vulnerar su derecho de acceso a la educación, nos comprometemos a desplegar diversas medidas de apoyo con el propósito

de subsanar estas irregularidades en cuanto a la asistencia a clases y participación de los niños, niñas y adolescentes relativo a su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por consiguiente, se considerarán las siguientes medidas:

Procedimiento.

a) Prevención del ausentismo escolar:

Instalar en la comunidad educativa la importancia de la asistencia a clases como aspecto fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, creando conciencia de su relevancia en estudiantes y apoderados:

En los estudiantes:

Los docentes y asistentes de la educación deberán reforzar en los estudiantes, la importancia de mantenerse en el sistema educativo hasta su culminación formal revisando este tema en la asignatura de orientación u otra instancia en la que sea propicio.

Por su parte el equipo de Comunidad y Sello, Formación y Convivencia Escolar realizarán estrategias socioeducativas en sala para la totalidad de cursos donde se abordarán temáticas que faciliten el proceso de aprendizaje para los estudiantes de acuerdo con las necesidades del curso observadas por su profesor jefe, tales como taller de hábitos de estudio, habilidades socioemocionales, salud mental y autoestima, equidad de género, silencios meditativos, oración de la mañana, conversatorios, etc.

Del mismo modo, se desarrollarán estrategias dirigidas a la prevención de factores de riesgo que puedan afectar a los estudiantes, su bienestar y convivencia que influyen directamente en el ausentismo escolar tales como prevención de bullying, prevención de abuso sexual, prevención de violencia entre pares, resolución asertiva de conflictos, uso correcto de redes sociales, afectividad y sexualidad, etc.

En los apoderados:

Se les invitará a participar de encuentros psicoeducativos (“escuela para padres”) donde se fortalezca el vínculo familia-colegio afianzando la comunicación y relación positiva con el establecimiento educacional, a la vez que se entregan herramientas psicosociales a los padres y cuidadores para abordar la crianza de acuerdo con la etapa de desarrollo evolutivo por el que transita su pupilo(a).

Respecto al compromiso formal, es deber de los apoderados y responsabilidad de acuerdo al servicio de contrato, cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y entre ellos, cumplir con la asistencia de los estudiantes.

Por otra parte, en las reuniones de apoderados, el profesor jefe de curso deberá insistir en la obligatoriedad de la asistencia a clases de los estudiantes y su debida justificación en caso de presentar alguna enfermedad o situación particular que explique la inasistencia (certificado médico), enfatizando

en el compromiso de recuperar los contenidos abordados en las clases y la rendición de las evaluaciones pendientes.

b) En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del/la alumno/a, el profesor jefe deberá tomar contacto con el apoderado, efectuar citación a fin de solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al alumno y/o familia. En la entrevista entregar claridades respecto a la obligatoriedad en cuanto a la asistencia a clases, la relevancia desde el proceso pedagógico y escolar y finalmente transmitir el porcentaje mínimo necesario de asistencia conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción (85%). Todo lo anterior pudiendo ser abordado de manera conjunta con Inspectores del Área de Convivencia Escolar.

c) Se plantea inasistencia reiterada e injustificada en el punto anterior, debido a que en la mayoría de los casos y en forma frecuente, las propias familias, son las que informan de alguna situación particular de inasistencia y los motivos que se encuentran de base. En conjunto con ello, cuando existe afección médica comprometen la entrega de la debida certificación clínica.

d) En caso de que el/la estudiante continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, o bien, que el apoderado no responda comunicación del docente o asista a entrevistas, el/la profesor/a jefe deberá informar de la situación a la Coordinación Académica.

e) Las Coordinaciones citarán al apoderado o familiares directos del estudiante para revisar la situación y comprometer la asistencia del estudiante al establecimiento educacional, pudiéndose establecer una Carta de Compromiso. Esta busca formalizar la toma de conocimiento en el apoderado de la irregularidad en la asistencia a clases de su pupilo y espera activar la toma de conciencia en torno al deber y mejora de dicha circunstancia.

Si las inasistencias continúan, no se cumplen los compromisos de regularización de evaluaciones pendientes o no le logra establecer contacto con el adulto responsable del estudiante, Coordinación Académica informará derivará el caso a Dirección.

f) La Directora realizará entrevista con el adulto responsable del estudiante, terceros significativos, profesor jefe de curso, asistentes de la educación vinculados al caso para realizar una evaluación del caso con el fin de determinar las acciones a seguir.

Si el estudiante tiene algún diagnóstico psicológico, psiquiátrico o de dificultad de aprendizaje, se incluirá al Equipo de Apoyo al Aprendizaje para realizar un abordaje psicosocial del caso.

En caso de que alguno de los estudiantes requiera apoyo psicosocial, será acompañado por los profesionales del área de Comunidad-Sello como de Formación y Convivencia, según realidad particular y necesidad de base. Podrá articularse con alguna entidad externa (SENDA, OLD, PPF, PRM, etc.)

g) En caso de que el ausentismo del o la estudiante constituya una vulneración de derechos o se sospeche de otro tipo de vulneración asociada a ella, se debe avisar a las autoridades competentes, para salvaguardar el derecho a la educación que asiste a todo niño(a) o adolescente. Éste último aspecto es informado a la Coordinadora de Formación quien, en conjunto con profesor jefe y Dirección, evalúan la posibilidad de denunciar.

h) En aquellos casos de inasistencia temporal, y reincorporación del estudiante a clases, el profesor jefe y/o Coordinación Académica, enviará correo al cuerpo docente asociado al curso, dando aviso de la reincorporación escolar del alumno/a y aspectos de cuidado tales como, flexibilidad académica (ej. recalendarización de evaluaciones) y algunas consideraciones (ej. tratamiento y/o restricciones médicas, actividades en educación física). A su vez, el profesor(a) jefe, definirá una entrevista a la o el estudiante para revisar su estado y proceso de retorno escolar.

i) En aquellos casos especiales de inasistencia a clases asociados al procedimiento de cierre anticipado del año escolar, parte del Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, existirá la flexibilidad pedagógica y consideraciones estipuladas por dicho instrumento y las directrices de la coordinación académica del ciclo correspondiente.

j) Ante ausencias prolongadas por viajes el apoderado deberá informar por escrito vía correo al profesor jefe, coordinador académico y Convivencia Escolar con un mínimo de 15 días de anticipación. **No se podrá solicitar permiso más de una vez en el año escolar**, salvo casos excepcionales. El apoderado asume la responsabilidad de comprometer su apoyo para que el estudiante alcance los aprendizajes que se estarán desarrollando en el período del viaje, así como las acciones precisas que el estudiante realizará para no afectar el trabajo colaborativo que pudiera estar llevando a cabo con sus compañeros, velando a la vez por resguardar el 85% de asistencia a clases anual, para poder ser promovido de curso. Una vez que el estudiante se reincorpore, Coordinación Académica en acuerdo con los profesores de asignatura realizará la recalendarización de las evaluaciones pendientes si se da el caso y será el profesor jefe quien socializará el nuevo calendario con los apoderados el (la) estudiante.